



236200541000661790

C.-

OL-2767-2016 BUZEKI DANIEL ALBERTO C/ ALBERTELLI  
MAXIMILIANO MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO

- - - Olavarría, . de Marzo de 2019

- - -AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido y con citación de los señores Jueces embargantes y de los acreedores prendarios en caso de que los hubiere, decretase la venta del bien embargado a fs. 69/71, dominio **LPP 069** (informe de dominio en presentación electrónica del 21/03/19), en público remate, sin base , al contado y mejor postor, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado por la Receptoría de Expedientes de Olavarría, cómo órgano de contralor al que se remitirá la solicitud correspondiente (Art.27 Anexo I, Acuerdo 2728 texto según Acuerdo 2873) el que previa aceptación del cargo por ante la Actuaría, procederá a llenar su cometido y percibirá del comprador el 10% de honorarios más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes previsionales (art. 54, inc. IV y 55 de la ley 10.973).-

- - - En caso necesario, **librese mandamiento de secuestro de los bienes embargados para su entrega al martillero.**

- - - Anúnciese publicándose edictos durante dos días en el Boletín Judicial y en el diario "El Popular" de Olavarría.-

- - - Hágase saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día, bajo apercibimiento de multa (arts.558, 559, 563, 576, 578, 580 C.P.C., 52 y 53 de la ley 10.973).

- - - Previamente y de conformidad con lo dispuesto por los arts.35 del Dec. Ley 15.348/46 y 558 del C.P.C., intímese a la ejecutada manifieste dentro del término de cinco días si los bienes embargados se encuentran afectados a anteriores embargos, o prendados, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto

del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretario y caratula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.44 y 45 inc. g. del decreto ley 15.348/46, a cuyo fin líbrese cédula.

- - - Asimismo hágase saber al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Nro.2 de Olavarría, quien deberá tomar nota de la subasta ordenada del dominio LPP 069, librándose el correspondiente oficio.-

- - - Demostrada que sea la insuficiencia de la subasta que se ordena, se proveerá respecto del dominio GXF 059, toda vez que la misma es de carácter subsidiario.-

...DRA. ANA M. ESEVERRI - JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. Nº 1 - OLAVARRIA

En la fecha se confeccionaron las planillas de designación de perito martillero.  
Conste.-

FLORENCIA CASTELLUCCI. AUXILIAR LETRADO  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 DE OLAVARRIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



227100541000663502

OL-2767-2016 BUZEKI DANIEL ALBERTO C/ ALBERTELLI  
MAXIMILIANO MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO

- - - Olavarría, . de Abril de 2019 .-

- - - En el día de la fecha, compareció a Secretaría el Sr. DE MARTINI PATRICIA ROSANA, DNI. N° 16.271.115 quien previo juramento que en legal forma prestó, dijo que aceptaba el cargo MARTILLERA para el que fuera designado en autos, constituyendo domicilio legal en calle STO. CABRAL 2618 de esta ciudad y electrónico 27162711151@cma.notificaciones, teléfono 02284-15300361.- Con lo que terminó el acto, firmando ante mí, de lo que doy fe.-

- - - Concédense en préstamo las actuaciones al peticionante por el término de tres días, bajo su responsabilidad y dejándose debida constancia del retiro del expediente en los registros del Juzgado (art. 127 C.P.C.C.).-

DRA. ANA M. ESEVERRI - JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. N° 1 - OLAVARRIA



233500541000758701

C.-

OL-2767-2016 BUZEKI DANIEL ALBERTO C/ ALBERTELLI  
MAXIMILIANO MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO

- - - Olavarría,

**- - - AUTOS Y VISTOS:**

Atento el estado de las presentes actuaciones, hágase saber que la subasta ordenada el 27/03/20 del automotor embargado marca FIAT, modelo Strada Working 1.4, dominio LPP069, cuyas condiciones de dominio obran en el informe acompañado en formato digital con el escrito de fecha 27/08/20, se efectuará en la modalidad SUBASTA ELECTRONICA, la cual deberá ajustarse al procedimiento dispuesto por el por Ac. 3604/2012 - Res. 1627/19 S.C.B.A., y los arts. 558, 559 y 579 del C.P.C.C.,-

- - - La subasta del bien se llevará a cabo al contado y al mejor postor, por intermedio del martillero designado PATRICIA ROSANA DE MARTINI, la cual compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

- - - La venta se realizará a través del sitio web habilitado por la S.C.B.A. "<http://subastas.scba.gov.rr> durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (t.o. s/ley 14238), pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012).-

- - - De conformidad con lo dispuesto por los arts.35 del Dec. Ley 15.348/46 y 558 del C.P.C.C., intímese al ejecutado manifieste dentro del término de cinco días si

el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, o prendado, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretario y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.44 y 45 inc.g. del decreto ley 15.348/46, a cuyo fin líbrese cédula.-

- - - **MANDAMIENTO DE SECUESTRO:** A los fines de exhibición del bien, líbrese mandamiento de secuestro del bien embargado para su entrega al martillero que se designe (art.558 inc.3 del CPCC.).

- - - **DIFUSION DE LA SUBASTA:**

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Popular" de Olavarría. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

- - - **POSTORES. ACEPTACION DE CONDICIONES:**

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a

objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

**- - - PARTICIPACION EN LA SUBASTA:**

Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

- - - En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

**- - - DEPÓSITO EN GARANTÍA:**

Teniendo presente la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del mismo, resguardando de tal modo los intereses económicos de ambas partes de este proceso, y lo establecido por los arts. 558 y 562 del C.P.C.C., se establece como precio de reserva la de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

- - - Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar en la cuenta judicial de autos N° 6379-027-519663/0, CBU 0140337227637951966302 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal calle Necochea de la ciudad de Olavarría la suma referida, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4° parr, 22 del Anexo 1 Ac. cit.).

- - - El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se

transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

#### **- - - CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL:**

En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.-

#### **- - - ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:**

Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

- - - Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos,

a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

**- - - IMPUESTOS:**

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts.3879 inc.1° y 3900, Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

**- - - ACTA DE ADJUDICACION:**

Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, la que se fijará una vez realizada la subasta (arts.3, 38,Ac.3604/12).-

**- - - POSTOR REMISO:**

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).-

**- - - COMUNIQUESE** la subasta ordenada a los Jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso que los hubiere (arts.558, 559, CPCC.), al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial y al Registro de la Propiedad Automotor, para inscribir este decreto (art.34 inc.5° del CPCC).-

- - - Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

- - - NOTIFIQUESE ministerio legis (art. 133 del CPCC).-

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 17/09/2020 11:26:45 - ESEVERRI Ana Mabel - JUEZ



233500541000758701

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - OLAVARRIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** CHANFREAU Gabriela Cecilia  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - OLAVARRIA  
**Carátula:** BUZEKI DANIEL ALBERTO C/ ALBERTELLI MAXIMILIANO MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO  
**Número de causa:** OL-2767-2016  
**Tipo de notificación:** OFICIO  
**Destinatarios:** gabriela.chanfreau@pjba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 8/6/2021 1  
**Alta o Disponibilidad:** 8/6/2021 11:24:01  
**Firmado y Notificado por:** CASTELLUCCI Florencia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/06/2021 11:24:00  
**Firmado por:** MARTINOIA Lucrecia Belen. --- Certificado Correcto. CASTELLUCCI Florencia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

### OFICIO

Olavarría, de junio de 2021.-

***Al Registro de Subastas Electrónicas, Seccional Azul***

***Dra. Gabriela C. Chanfreau***

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los autos caratulados ***BUZEKI DANIEL ALBERTO C/ ALBERTELLI MAXIMILIANO MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO\ Expte. N° OL2767/2016***, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad Olavarria, sito en calle Rufino Fal 2943 de ésta ciudad, Tel: (02284) 424421, e-mail: juzciv1-ol@jusbuenosaires.gov.ar, a cargo de la Dra. Ana M. Eseverri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Susana Maria Sallies, en respuesta al oficio recibido en autos con fecha 9/04/2021, vengo por el presente a aclarar los puntos allí requeridos:

- ***monto del depósito en garantía (si fuese necesario, en consecuencia, se podría modificar el precio de reserva)***: El precio de reserva del automotor a subastar asciende a la suma de \$ 566.666,66.- El depósito en garantía se fija en el 5% del precio de reserva a \$ 28.333,33.-

- ***si posee deuda de patente y a cuánto asciende***; la deuda de patentes al 04/05/2021 asciende a la suma de \$ 77.419,20.-

Asimismo se hace saber el rodado a subastar posee una infracción en la Provincia de Buenos Aires la cual al 11/05/2021 asciende a la suma de \$ 13.013.-

Se deja constancia que los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta por el vendedor hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts.3879 inc.1° y 3900, Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-

- ***si se permitirá cesión del acta de adjudicación***; de conformidad con la doctrina legal de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, por la cual V.S. vende en ejercicio de la función jurisdiccional, y en uso de las facultades que a la misma le confiere el art. 34 inc.5 , apartados d) y e) del C.P.C.C., determínese la prohibición de cesión del acta de adjudicación en la subasta decretada en autos, medida de restricción que se dispone dada la importancia de los bienes a rematarse y a los fines de lograr el mejor

precio posible y transparencia en el acto. La medida dispuesta deberá anoticiarse conjuntamente con las demás condiciones de venta en los edictos a publicarse.-

**- si se requerirá o no seña, indicando en su caso: i) su porcentaje; ii) el carácter que al efecto le otorgue tanto a la misma como a la suma antes depositada en garantía -si existiese- y iii) la oportunidad en que, el adjudicatario deberá efectivizarla en la cuenta judicial de autos (art. 575 CPCC; 38 del Acuerdo 3604);** déjese debidamente aclarado que en la subasta a realizarse en autos no se requerirá seña alguna más que el depósito en garantía o precio de reserva.-

**- si se autorizará la compensación del crédito por la parte actora, en cuyo caso indicará: i) si lo exime del depósito en garantía y de la seña -si estos fueren exigidos-; ii) los mecanismos de comunicación al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas de la antedicha circunstancia; iii) las condiciones cumplir por el ejecutante para posibilitar su participación en la puja (registro como usuario e inscripción como postor) (art. 921 C.C. y C.);** dicha circunstancia se proveerá al momento de determinar el saldo de precio correspondiente.-

**- determinar la modalidad de la exhibición del mismo, haciéndole saber que frente a la situación de emergencia de público conocimiento que se vive, puede llevarse a cabo mediante exhibición virtual (consistente en una filmación que puede efectuar el martillero del bien, mostrando las condiciones:** la exhibición del rodado será **virtual**, por videollamada o filmación conforme lo requiera cada oferente, los cuales deberán coordinar con la martillera interviniente en autos, razón por la cual se hace saber su número de celular (02284) 15300361.-

Los autos que ordenan el presente oficio expresan: \Olavarría, 6 de mayo de 2021.- Atento lo manifestado por la actora corresponde aclarar la información solicitada por el Registro de Subastas Electrónicas - Seccional Azul el 09/04/21: a) Valor base del automotor a subastar, las 2/3 partes de la valuación fiscal adjuntada, que a la fecha asciende a la suma de \$ 566.666,66; b) Depósito en garantía o precio de reserva corresponde al 5% de la valuación fiscal, esto es \$ 42.500,00; c) Deuda de patentes según documentación acompañada asciende a la suma de \$ 77.419,20 al día 04/05/21; e) Cesión del acta de adjudicación: De conformidad con la doctrina legal de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, por la cual la suscripta vende en ejercicio de la función jurisdiccional, y en uso de las facultades que a la misma le confiere el art. 34 inc.5 , apartados d) y e) del C.P.C.C., determínese la prohibición de cesión del acta de adjudicación en la subasta decretada en autos, medida de restricción que se dispone dada la importancia de los bienes a rematarse y a los fines de lograr el mejor precio posible y transparencia en el acto. La medida dispuesta deberá anoticiarse conjuntamente con las demás condiciones de venta en los edictos a publicarse; f) Compensación del crédito: se proveerá al momento de determinar el saldo de precio correspondiente; g) En cuanto a la modalidad de exhibición del automotor, hágase saber al martillero que deberá denunciar si se llevará a cabo mediante exhibición virtual (consistente en una filmación que puede efectuar el mismo, mostrando las condiciones en que se encuentra, cómo funciona al arrancar, etc.).- Fdo. ESEVERRI Ana Mabel. Juez\.- \Olavarría, 21 de mayo de 2021.- Atento lo manifestado, déjese debidamente aclarado que en la subasta a realizarse en autos no se requerirá seña alguna más que el depósito en garantía o precio de reserva.- Fdo. ESEVERRI Ana Mabel. Juez\.- \Olavarría, 4 de junio de 2021. Siendo exacto lo manifestado, déjese debidamente aclarado que el depósito en garantía o precio de reserva es por la suma de \$ 28.333,33 y no como por error se consignara el 06/05/21.- Fdo. ESEVERRI Ana Mabel. Juez\

Saludo a Ud. atentamente.-

9/6/2021

Su código de verificación es: YL3F5N



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** CHANFREAU GABRIELA CECILIA  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - OLAVARRIA  
**Carátula:** BUZEKI DANIEL ALBERTO C/ ALBERTELLI MAXIMILIANO MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO  
**Número de causa:** OL-2767-2016  
**Tipo de notificación:** OFICIO VARIOS  
**Destinatarios:** GABRIELA.CHANFREAU@PJBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 23/6/2021  
**Alta o Disponibilidad:** 23/6/2021 10:11:42  
**Firmado y Notificado por:** CASTELLUCCI Florencia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/06/2021 10:11:41  
**Firmado por:** CASTELLUCCI Florencia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Olavarría, 23 de Junio del 2021

OFICIO

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS

DELEGACIÓN AZUL

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "BUZEKI DANIEL ALBERTO C/ ALBERTELLI MAXIMILIANO MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° 2767-2016, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Olavarría, sito en calle Rufino Fal N° 2943, a cargo de la Dra. Ana Mabel Eseverri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Susana María Sallies, a fin de informarle que se ha fijado audiencia para confeccionar el acta de adjudicación de subasta del automotor dominio KLS 140, para el día 08 de setiembre de 2021, a las 09:00 horas.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
 Su código de verificación es: S8AU6U

